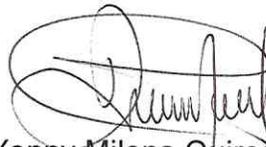


## CERTIFICO

Que en cumplimiento de la Resolución 030 de 2016 del Instituto Nacional de Salud y de acuerdo con la Aceptación de Oferta 074 de 2018, celebrada entre el INS y la empresa Solution Copy LTDA, el valor unitario de las copias para derechos de petición, peticiones quejas y reclamos para la vigencia 2018 es de \$147,56.



Yenny Milena Quiroga Castro  
Coordinadora de Grupo de Gestión Administrativa (E)

**ACEPTACION DE OFERTA No. DE 2018 CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y SOLUTION COPY LTDA.**

**ESPERANZA MARTINEZ GARZÓN**, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.325.620, en su condición de Secretaria General, según Resolución No. 595 del 15 de abril de 2016, legalmente facultada para contratar de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 1186 del 13 de julio de 2016, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD –INS-**, Instituto Científico y Técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, perteneciente al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, creado por el Decreto 470 de 1968 y reestructurado mediante los Decretos 2774 y 2775 de 2012, identificado con N.I.T. 899.999.403-4 quien para efectos del presente documento se denomina **EL INSTITUTO** manifiesta que acepta la oferta presentada por la sociedad **SOLUTION COPY LTDA.**, identificada con NIT. 830.053.669-5, cuyo representante legal es **NELSON ENRIQUE FLECHAS OTALORA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.819.990 expedida en Bogotá D.C. según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 05 de marzo de 2018, dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía No. 004 de 2018.

**Consideraciones/Justificación:**

1. Que el Instituto Nacional de Salud es un instituto científico y técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, perteneciente al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, creado por el Decreto 470 de 1968 y reestructurado mediante los Decretos 272 de 2004 y 4109 de 2011, que contribuye a proteger y mejorar las condiciones de salud de las personas, mediante la prestación de servicios y producción de bienes en pro de la salud pública, en el marco del sistema general de seguridad social en salud y del sistema de ciencia y tecnología que tiene dentro de sus funciones coordinar, ejecutar y dirigir la investigación científica en salud y en biomedicina en las áreas de su competencia, de conformidad con las políticas, planes y lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social. Además asesora, coordina, ejecuta y dirige programas y proyectos en investigación científica y desarrollo tecnológico en salud; coordina, asesora y supervisa la Red Nacional de Laboratorios y sirve como laboratorio nacional de salud y de referencia, entre otras.
2. Que el Coordinador Grupo de Gestión Administrativa del Instituto Nacional de Salud, de acuerdo con sus competencias, en los estudios previos elaborados para el presente proceso define y justifica la necesidad de la contratación.
3. Que mediante memorando 3-2090-18-00707 de fecha 06 de marzo de 2018, fue radicada en el Grupo de Gestión Contractual la solicitud de Contratación de Mínima Cuantía que tiene como objeto: *“Contratar el servicio de fotocopiado de alto rendimiento en blanco y negro de todos los documentos generados por las diferentes dependencias del Instituto Nacional de Salud.”*
4. Que en atención a las observaciones presentadas a la solicitud de contratación, el día 15 de marzo de 2018 fueron remitidos los Estudios Previos con los ajustes definitivos al Grupo Gestión Contractual.
5. Que el régimen jurídico de la presente aceptación de oferta, es el artículo 2.2.1.2.1.5.1.; 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes de la subsección 5 de la sección 1 del Decreto 1082 de 2015, y artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.
6. Que para iniciar el proceso se cuenta con un presupuesto oficial por valor de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE (\$19.802.000)**, incluidos los impuestos de ley, contribuciones y la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 33118 del 05 de marzo de 2018 expedido por el Grupo de Gestión Financiera – Área de Presupuesto del Instituto Nacional de Salud.
7. Que el **INSTITUTO** realizó la invitación a ofertar dentro del proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 004 de 2018, mediante Resolución No. 0399 del 20 de marzo de 2018, la cual fue publicada en la página web del SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**ACEPTACION DE OFERTA No. DE 2018 CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y SOLUTION COPY LTDA.**

---

8. Que dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso se presentaron observaciones por parte de la empresa GRAN IMAGEN S.A.S., a las cuales se les dio respuesta mediante la publicación en la página web del SECOP II, el 21 de marzo de 2018.
9. Que mediante Adenda No. 1 publicada el 22 de marzo de 2018 se realizó la modificación del numeral 3.2 Especificaciones técnicas de los Estudios Previos, el Literal c) Requisitos técnicos mínimos de la Resolución de Invitación y anexo 3 – Propuesta Técnica.
10. Que dentro del plazo fijado para la presentación de ofertas, se recibieron a través de la página Web del SECOP II las siguientes propuestas: 1) COPIERS MARKET E.U., 2) SERVIEQUIPOS Y SUMINISTROS SAS, y 3) SOLUTION COPY LTDA.
11. Que el día 26 de marzo de 2018, la Entidad publicó en el Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) el Acta de Cierre del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 004 de 2018.
12. Que mediante correo electrónico del 26 de marzo de 2018, se informó al Evaluador Técnico – Edwin Melo Gonzalez, Coordinador Grupo de Gestión Administrativa, que ya se había surtido la etapa de cierre y podía continuar con la verificación técnica y económica de las ofertas presentadas.
13. Que el día 27 de marzo de 2018, el Evaluador Técnico – Edwin Melo Gonzalez, Coordinador Grupo de Gestión Administrativa, remitió la evaluación técnica y económica del proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 004 de 2018.
14. Que de conformidad con la evaluación realizada, la oferta presentada por **SOLUTION COPY LTDA**, cumple con las calidades técnicas, económicas y jurídicas solicitadas en la invitación a ofertar, estudios previos y a las necesidades de la Entidad.
15. Que se llevó a cabo la publicación de las evaluaciones correspondientes el día 28 de marzo de 2018, de acuerdo con lo indicado en el cronograma del proceso para surtir el término de publicación del informe de verificación y evaluación de ofertas.
16. Que dentro del período establecido en el cronograma del proceso para el traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación, no se presentaron observaciones.
17. Que de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 el presente documento de aceptación de oferta y la oferta constituyen el Contrato.
18. Que consultados los antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Policía Nacional y verificado el Registro Nacional de Medidas Correctivas, el nombre del **CONTRATISTA** ni de su Representante Legal, figuran con anotaciones en las anteriores
19. Que de las anteriores consideraciones y de acuerdo a la normatividad vigente, se desprende que la presente Aceptación de Oferta, cuyas cláusulas se enuncian a continuación, es jurídicamente viable:

**PRIMERA.- OBJETO:** Contratar el servicio de fotocopiado de alto rendimiento en blanco y negro de todos los documentos generados por las diferentes dependencias del Instituto Nacional de Salud.

**SEGUNDA.- VALOR:** Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales pertinentes, el valor de la presente aceptación de oferta es por la suma de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE**

074

**ACEPTACION DE OFERTA No. DE 2018 CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y SOLUTION COPY LTDA.**

(\$19.802.000), incluido IVA, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones y todos los impuestos a que haya lugar-Valor Global, del cual se descontaran los servicios de fotocopias, de acuerdo a los valores ofrecidos en la propuesta, así:

CANTIDAD	SERVICIO DE FOTOCOPIADO	VALOR UNITARIO	VALOR IVA ( si aplica)
1	Fotocopias Blanco y negro	\$ 124	\$ 23,56
VALOR TOTAL			\$ 147,56

**TERCERA.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** A) **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2018, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

B) **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Instalaciones del Instituto Nacional de Salud, ubicada en la Calle 26 No 51- 20, en la ciudad de Bogotá D.C.

**CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

**A) Obligaciones Generales:**

1. Garantizar el cumplimiento y calidad del objeto, obligaciones, resultados y productos contractuales.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al **INSTITUTO** y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios.
3. Constituir la garantía a favor del **INSTITUTO** en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato.
4. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
5. Estar al día con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, adicionado por el artículo 1 de la ley 828 de 2003.
6. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Procedimiento "Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo", especialmente lo establecido en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo al tipo de actividad que desarrolla.
7. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto del contrato.

**B) Obligaciones Específicas:**

1. Instalarse en el sitio de trabajo señalado por el supervisor del contrato. El traslado e instalación de los equipos estará bajo la responsabilidad del Contratista.
2. Prestar el servicio integral de fotocopiado en blanco y negro con un promedio de TRES MIL (3.000) copias semanales de acuerdo con las solicitudes de las diferentes dependencias del INS.
3. Garantizar la prestación del servicio con un mínimo de un (1) operario calificado debidamente identificado con un carné y capacitado para el ejercicio de la función.
4. Garantizar la prestación del servicio en las instalaciones del Instituto en jornada continua, de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., incluidas sin costo adicional, las eventuales extensiones de jornada, previa solicitud del supervisor del contrato designado por el INS, cuando las necesidades del servicio lo requieran.

**ACEPTACION DE OFERTA No. DE 2018 CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y SOLUTION COPY LTDA.**

5. Reemplazar el personal que, a juicio de la entidad, no cumpla con los requerimientos exigidos de experiencia, educación, disposición y colaboración, para cumplir las actividades contratadas.
6. Instalar dentro de los dos (2) días calendario siguientes al perfeccionamiento del contrato las maquinas copiadoras requeridas por el INS para la prestación del servicio de fotocopiado, de conformidad con lo establecido en la ficha técnica, suministrando todos los elementos y accesorios indispensables para dejar funcionando adecuadamente en su integridad el servicio contratado, e iniciar la prestación efectiva del servicio a las 8 a.m. del día señalado. En todo caso las máquinas instaladas deben poseer las condiciones técnicas ofrecidas y aceptadas por el INS de acuerdo con los catálogos incluidos en la propuesta.
7. Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las máquinas instaladas para la prestación del servicio de fotocopiado descritas en la ficha técnica. Los costos de mano de obra, herramientas y repuestos en todo caso correrán por cuenta del contratista.
8. Garantizar que en caso de presentarse algún daño en los equipos o máquinas destinados a la ejecución del contrato, el tiempo de respuesta será máximo de una hora, a partir de la comunicación escrita, telefónica, vía fax o vía correo electrónico, al contratista, por conducto del supervisor y la normalización del servicio con el respectivo equipo o máquina, se realizará a más tardar dentro del día hábil siguiente a la atención del daño, bien porque éstos hayan sido reparados fuera de la sede del INS, o porque el contratista suministre otro equipo o máquina de las mismas o superiores condiciones a la que falló.
9. El contratista se compromete a tener un stock suficiente de los insumos que se requieren para asegurar el correcto funcionamiento y la prestación ininterrumpida del servicio.
10. Disponer del soporte externo que permita garantizar una respuesta inmediata en caso de congestión o trabajos suplementarios especiales requeridos por la entidad.
11. No tomar fotocopias con cargo al contrato sin autorización respectiva del funcionario encargado.
12. No divulgar ante terceros los datos e información estratégica y comercial que reciba en desarrollo del cumplimiento de este contrato y responder ante el INS y ante terceros por cualquier violación a dicha reserva.
13. Atender los requerimientos presentados por el supervisor del contrato designado para el control de la ejecución y cumplimiento del contrato.
14. Repetir sin costo alguno para el INS, los trabajos en caso de que éstos sean de mala calidad.
15. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por la calidad y volumen de los servicios contratados.
16. Las copias se tomarán en papel bond de 75 gramos alta blancura tamaño carta y oficio.
17. Los tóner, papel y demás insumos requeridos para la prestación efectiva del servicio, están a cargo del contratista.
18. El proponente a quien se le adjudique el contrato, deberá acogerse a la siguiente consideración contractual: "El contratista se compromete a tener una consideración especial a la protección de la salud y conservación del medio ambiente en cumplimiento de las disposiciones legales, igualmente evitara causar molestias de tipo ambiental a la comunidad"

**C) Especificaciones Técnicas:**

Para la prestación del servicio de fotocopiado, se requiere que la firma seleccionada cuente con los siguientes equipos, a fin de cumplir con el servicio de fotocopiado en blanco y negro:

1. Dos (2) máquinas fotocopadoras últimos modelos a partir del 2015, con capacidad para fotocopiado en blanco y negro.
2. Velocidad de copiado: 75 copias por minuto o superior.
3. Los equipos deberán estar provistos de alimentador y compaginador automático.
4. Capacidad de ampliación y reducción.
5. Una Cosedora sencilla
6. Una Cosedora Industrial

074

**ACEPTACION DE OFERTA No. DE 2018 CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y SOLUTION COPY LTDA.**

Lo anterior con el fin de satisfacer la necesidad del servicio de fotocopias en blanco y negro, tamaño carta y oficio, reducción hasta un 30%, y ampliación hasta un 300%, con capacidad mínima de 80 fotocopias por minuto para cubrir los requerimientos de todas las dependencias y usuarios de la biblioteca

**D) Productos:**

1. Informe semanal detallando el consumo por dependencias.

**E) Informes:**

1. Informe final con el detalle del consumo por dependencias

**QUINTA.- OBLIGACIONES A CARGO DEL INSTITUTO:** En virtud del presente contrato, **EL INSTITUTO** tendrá los siguientes derechos y deberes:

1. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.
2. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual se cumplirá a través del seguimiento que realicen los supervisores.
3. Adelantar revisiones periódicas, a través de los supervisores, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra **EL CONTRATISTA** y sus garantes si hay lugar a ello.
4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato si hay lugar a ello.
5. Repetir contra los servidores públicos, **EL CONTRATISTA** o terceros por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia del presente contrato.
6. Cancelar oportunamente al **CONTRATISTA** el valor del contrato conforme a lo dispuesto en la forma de pago.
7. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de las normas de Gestión Ambiental y Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con la normatividad vigente y de acuerdo al tipo de actividad desarrollada.

**SEXTA.- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se cancelará en pagos parciales, previa presentación de la factura y certificación por parte del supervisor del contrato según las condiciones de obligatorio cumplimiento, certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) y el cumplimiento de las normas administrativas y fiscales vigentes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el pago **EL CONTRATISTA** debe cumplir a satisfacción con la prestación del servicio facturado acorde con el objeto de la aceptación de oferta, previo visto bueno por parte del supervisor, así como también aportar la certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago se efectuará mediante abono por Terminal vía ACH y estará sujeto a la situación de recursos por parte de la DTN de acuerdo al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- aprobado para esta vigencia según programación mensual de giros.

**SÉPTIMA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** **EL INSTITUTO** pagará al **CONTRATISTA** el valor de la presente aceptación de oferta de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 33118 del 05 de marzo de 2018 expedido por el Grupo de Gestión Financiera, así:

Rubro Presupuestal	Nombre del Rubro	Valor
--------------------	------------------	-------

074

ACEPTACION DE OFERTA No. DE 2018 CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y SOLUTION COPY LTDA.

1901-0300-3-10	ADMINISTRACION PRODUCCION Y CONTROL DE LA CALIDAD DE BIOLÓGICOS Y QUÍMICOS Y ANIMALES DE LABORATORIO.	1.843.500 ✓
1901-0300-2-10	INVESTIGACION EN SALUD	2.776.000 ✓
1901-0300-5-10	MEJORAMIENTO FORTALECIMIENTO DE LAS REDES ESPECIALES: LABORATORIOS, BANCOS DE SANGRE, TRASPLANTES Y LOS LNR NACIONAL	3.956.000 ✓
1903-0300-1-20	PREVENCIÓN CONTROL Y VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA.	6.226.500 ✓
1901-0300-4-10	MEJORAMIENTO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN EN SALUD DESARROLLADO POR EL OBSERVATORIO NACIONAL DE SALUD NACIONAL	2.000.000
1999-0300-3-10	CONSTRUCCIÓN Y REMODELACION DE LABORATORIOS.	3.000.000 ✓
<b>TOTAL</b>		<b>19.802.000 ✓</b>

**OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión sobre la ejecución del cumplimiento del objeto y obligaciones de la presente aceptación de oferta será ejercida por el Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa o quien este delegue, quien deberá dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en la Resolución No. 0064 de 2017, mediante la cual se reglamentó el ejercicio de la interventoría y la supervisión y los demás actos administrativos que la reglamenten modifiquen y/o adicionen. Así mismo deberá remitir al Grupo de Gestión Contractual copia del/los informe(s), productos y soportes de la ejecución del contrato. Cuando el supervisor sea un Director, Coordinador o Jefe de Área/Dirección/Grupo la responsabilidad quedará a quien lo remplace en el cargo.

**NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del INSTITUTO a la firma del presente contrato, una garantía única otorgada por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y conforme a las disposiciones pertinentes, que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de vigencia de la licencia y seis (6) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de vigencia de la licencia y seis (6) meses más. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES:** Equivalente al ocho por ciento (8%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA se compromete a reponer el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyesen o agotasen. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** se compromete en los casos de prórroga o adición del contrato a presentar el anexo modificatorio de ampliación de cada uno de los amparos correspondientes.

**DÉCIMA.- MULTAS:** - En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en la presente aceptación de oferta a cargo del CONTRATISTA, y como apremio para que las atienda oportunamente, el INSTITUTO podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de la aceptación de oferta por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total de la aceptación de oferta. EL CONTRATISTA autoriza desde ya, para que en caso de que el INSTITUTO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única, de cumplimiento constituida, lo anterior, salvo que EL CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados. **PARÁGRAFO:** Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas

074

**ACEPTACION DE OFERTA No. DE 2018 CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y SOLUTION COPY LTDA.**

en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el objeto, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas de la presente aceptación de oferta, pagará al **INSTITUTO** el veinte por ciento (20%) del valor total de la misma como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad, se impongan las multas a que haya lugar y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El **INSTITUTO** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA** en desarrollo de la aceptación de oferta, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el **INSTITUTO** podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD:** De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en la presente aceptación de oferta.

**DÉCIMA TERCERA.- INDEMNIDAD:** Con ocasión de la celebración y ejecución de la presente aceptación de oferta **EL CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a **EL INSTITUTO** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **INSTITUTO**, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta.

**DÉCIMA CUARTA.- RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD:** Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar **EL CONTRATISTA**, durante la vigencia de la presente aceptación de oferta, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de **EL INSTITUTO**. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio ofertado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

**DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD:** **EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL INSTITUTO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

**DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados de la presente aceptación de oferta sin que medie previa autorización expresa por parte del **INSTITUTO**.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender la ejecución de la presente aceptación de oferta, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medien circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, previa solicitud debidamente sustentada por una de las partes.

074

**ACEPTACION DE OFERTA No. DE 2018 CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y SOLUTION COPY LTDA.**

**DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN:** Esta aceptación de oferta deberá ser liquidada de acuerdo a lo señalado en artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, su decreto reglamentario y en todo caso de acuerdo a las disposiciones legales y jurisprudenciales existentes.

**DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

**VIGÉSIMA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** La presente aceptación de oferta será ejecutada por **EL CONTRATISTA** con la autonomía e independencia que sus obligaciones le señalen y el desarrollo del mismo no genera vínculo laboral alguno con **EL INSTITUTO** y por ende no tiene derecho al reconocimiento de prestaciones sociales.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD AMBIENTAL:** **EL/LA CONTRATISTA** se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del **INSTITUTO**, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

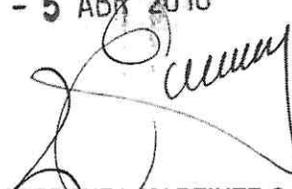
**VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

**VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, son documentos de esta aceptación de oferta y por lo tanto hacen parte integral de la misma, todos los documentos aquí citados y los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

**VIGÉSIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES:** Toda comunicación efectuada por **EL INSTITUTO** que deba ser notificada a **EL CONTRATISTA** será realizada a través de medios electrónicos o digitales, especialmente a través de correo electrónico suministrado por **EL CONTRATISTA**.

**VIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente aceptación de oferta se entiende perfeccionada con la firma por parte del **INSTITUTO**, para la ejecución se requiere de la existencia de Disponibilidades y Registros Presupuestales correspondientes y de la aprobación de la garantía única por parte del **INSTITUTO**.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el - 5 ABR 2018

  
**ESPERANZA MARTINEZ GARZÓN**  
Secretaria General

Proyectó: Sandra Patricia Forero / Abogada Grupo Gestión Contractual  
Revisó: Paula Camila Campos Abril / Coordinadora Grupo Gestión Contractual  
Diana Rocio Rojas Lasso / Profesional Especializada Secretaria General  
Beatriz Eugenia Diaz Aristizabal / Contratista Secretaria General

